



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 098-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 23 de diciembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El INFORME N°1158-2024-ORRH-OGAF/MDCH, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales del Sr. QUISPE SARMIENTO MAURO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, el derecho y la ley, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Social;

Que las entidades del sector público asumen una serie de obligaciones frente a su personal las cuales están establecidas según el régimen estatuario, laboral o contractual de este. Así entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus servidores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones aguinaldos o demás beneficios que le correspondan en la oportunidad fijada por ley contrato según correspondiente;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 37° respecto al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 001-97-TR, refiere que la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01)

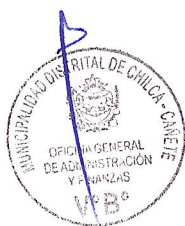
530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, este se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuando el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban de efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Asimismo, solo están comprendidos en el beneficio de la compensación los trabajadores sujetos al régimen laboral;

Que mediante Decreto Legislativa N° 728 cuando un servidor cesa bajo el régimen laboral 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, etc.) a favor de este; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral que contraiga, generará sus propios beneficios sociales;



Que, mediante Expediente N° 13289 de 05 de julio del 2024. El Sr. Mauro Quispe Sarmiento identificado con DNI N° 24715135. Solicita liquidación y pago oportuno de sus Beneficios Sociales;

Que, mediante Informe N° 1158-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que, el Sr Quispe Sarmiento Mauro, ex trabajador que laboro como obrero de limpieza pública, solicita la cancelación de sus beneficios sociales;

Por lo que al respecto laboro en los siguientes cargos:

- De hecho 01 de julio del 2022 ingresa a laboral mediante contrato a plazo determinado con cargo de obrero de limpieza pública, con una duración de 3 meses iniciando el 01 de julio del 2022 y concluyendo el 30 de setiembre del 2022.
- De fecha 01 de octubre del 2022 se firma el contrato de trabajo a plazo indeterminado con cargo de obrero de limpieza pública, iniciando el 01 de octubre del 2022.
- De fecha 04 de julio del 2024 se acepta la renuncia al cargo de Obrero de Limpieza Publica, parques y jardines con carta N° 022-2024-ORRHH-MDCH.



Por lo que remite la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales N° 031-2024-00HH-OGAF/MDCH por concepto de liquidación a fin de solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal:

Nombre del Clasificador	Importe
Compensación por Tiempo de Servicio	S/ 311.86
Vacaciones Truncas	S/ 1,520.32
Contribución de EsSalud de D.L N° 728	S/ 136.83
Importe Total de Liquidación	S/ 1,969.01 (Un mil novecientos sesenta y nueve con 01/100 soles)

Que, mediante Informe N°0861-2024-OGAF/MDCH, de fecha 20 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total S/. 1,969.01 (Un mil novecientos sesenta y nueve con 01/100 soles), por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Quispe Sarmiento Mauro trabajador de régimen laboral N° 728, que laboro como obrero de limpieza pública, parques y jardines;

Que, mediante Informe N°762-2024-OGPP/MDCH, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado de S/. 1,969.01 (Un mil novecientos sesenta y nueve con 01/100 soles), según detalle:

➤ Fuente de Financiamiento **05** Recursos Determinados

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01)
530 5500 - (01) 530 5270





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

➤ Rubro	08	Impuestos Municipales
➤ Partida	2.1	Personal y Obligaciones sociales

Costo de Total de la Actividad

➤ Monto Total	S/ 1,969.01	Un mil novecientos sesenta y nueve con 01/100 soles
---------------	-------------	---

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del Sr. **QUISPE SARMIENTO MAURO**, extrabajador que laboro como obrero de limpieza pública en la Subgerencia de Limpieza Publica, parques y Jardines de la Municipalidad de Chilca bajo el Régimen Laboral N° 728, la suma total de S/ 1,969.01 (Un mil novecientos sesenta y nueve con 01/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR la oficina de Recursos Humanos expida el correspondiente Certificado de Trabajo a nombre del Sr. **QUISPE SARMIENTO MAURO**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, notificar la presente resolución al Sr **QUISPE SARMIENTO MAURO**.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01)
530 5500 - (01) 530 5270